

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-12198 *Orden ECD/114/2015, de 22 de octubre, que modifica la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 21.4 de la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispone que en las convocatorias autonómicas, para valorar la aptitud de los aspirantes en la prueba práctica se nombrará un tribunal, compuesto por un mínimo de tres miembros, designados entre funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Educación y por funcionarios de carrera de la correspondiente especialidad, pertenecientes, siempre que sea posible, a más de un centro docente.

A la vista del alto número de convocatorias que se vienen realizando y teniendo en cuenta que el número de efectivos de la plantilla del Servicio de Inspección de Educación se ha reducido significativamente, se considera oportuno modificar el citado precepto, con objeto de que en los tribunales no tenga que haber necesariamente inspectores.

En virtud de lo cual, previo informe de la Asesoría Jurídica y en uso de las facultades que me confiere el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden ECD/80/2013, de 3 de julio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, queda modificada como sigue:

Uno.- El apartado 4 del artículo 21 queda redactado como sigue:

"4. Para valorar la aptitud de los aspirantes en la prueba práctica se nombrará un tribunal, compuesto por un mínimo de tres miembros, designados entre Inspectores del Servicio de Inspección de Educación o entre funcionarios de carrera de la correspondiente especialidad, pertenecientes, siempre que sea posible, a más de un centro docente."

Disposición final primera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de octubre de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2015/12198

CVE-2015-12198